



## AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN

Expte.: 1125/2024

**ASUNTO:** Estudio de la viabilidad económica de la Gestión del Servicio Público de la promoción de la cultura mediante el aprendizaje de las artes y tradiciones de la danza y el baile en el municipio de Griñón.

**PRIMERO.-** El presente documento tiene por objeto realizar un estudio económico correspondiente a la gestión de la Escuela Municipal de Danza y Baile de Griñón, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; artículo en el que se recoge la obligación de que en los contratos de gestión de servicios públicos exista un anteproyecto de explotación del mismo, que deberá comprender un estudio económico administrativo del servicio que se pretenda licitar, el cual deberá incorporarse por el órgano de contratación al expediente de contratación que se tramite, antes de la aprobación de éste último.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Griñón va a licitar un contrato para la concesión del servicio de gestión de la Escuela Municipal de Danza y Baile, en la que se impartan diversas enseñanzas relacionadas con las tradiciones de la danza y el baile.

**TERCERO.-** La citada Escuela Municipal tendrá su sede en el edificio denominado Centro de Recursos Juveniles, de uso no exclusivo por esta escuela, situado en la C/ de la Llanada nº 33 de Griñón, el que tendrán lugar la totalidad de las actividades relacionadas con las enseñanzas que en dicha Escuela Municipal se impartan.

### **a) Finalidad y justificación de la concesión de servicios, así como definición de sus características esenciales.**

- Garantizar el adecuado funcionamiento del Servicio público de la promoción de la cultura mediante el aprendizaje de las artes y tradiciones de la danza y el baile, denominado Escuela Municipal de Danza y Baile, sin perjuicio de posibles mejoras o modificaciones que se pueden proponer e implementar progresivamente.
- La puesta en marcha de nuevas propuestas culturales que enriquezcan y complementen la actual oferta y su difusión.
- El asesoramiento sobre el modelo pedagógico, organizativo y de gestión del Servicio para mejorar progresivamente en calidad y eficiencia.

### **b) Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios frente a otros tipos contractuales, con indicación de los niveles de calidad que resulta necesario cumplir, la estructura administrativa necesaria para verificar la prestación, así como las variables en relación con el impacto de la concesión en la estabilidad presupuestaria.**

La justificación de las ventajas cualitativas y cuantitativas (necesidad e idoneidad del mismo), se concreta en promover la cultura mediante el aprendizaje de las artes y tradiciones de la danza y la música, a través de la impartición de clases de ambas materias, al mayor número posible de usuarios; así como el asesoramiento preciso para llevar a cabo la misma; careciendo la administración municipal de los medios personales necesarios para ello, al no



tener la estructura administrativa necesaria para verificar la prestación, así como carecer en la plantilla de personal municipal de los profesores de danza y baile, y del personal de servicios necesarios para prestar el servicio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las variables en relación con el impacto de la concesión en la estabilidad presupuestaria, se enmarcarán en el riesgo operacional que será por entero del concesionario.

**c) Previsiones sobre la demanda de uso e incidencia económica y social en su área de influencia y sobre la rentabilidad de la concesión.**

Los datos aportados por la persona que durante este curso 2018/2019 ha resultado autorizada para el uso de diversas aulas municipales para impartir actividades relacionadas con la danza y el baile, son:

| MES              | FACTURACIÓN         |
|------------------|---------------------|
| Septiembre       | 15.452,00           |
| Octubre          | 14.462,00           |
| Noviembre        | 14.357,00           |
| Diciembre        | 14.876,00           |
| Enero            | 15.017,00           |
| Febrero          | 15.264,00           |
| Marzo            | 15.129,00           |
| Abril            | 15.081,00           |
| Mayo (estimado)  | 14.500,00           |
| Junio (estimado) | 14.000,00           |
| <b>TOTAL</b>     | <b>148.138,00 €</b> |

## ESTUDIO ECONÓMICO

**PRIMERO.-** La previsión de ingresos de explotación por curso se ha elaborado teniendo en cuenta los datos de asistencia de alumnos y facturación que ha proporcionado el actual adjudicatario del contrato.

El comienzo de esta actividad está previsto para el mes de septiembre, terminando el día 30 de junio del año siguiente.

Al tratarse de actividades formativas, de acuerdo con el artículo 20.1, apartado 9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido y R.D. 1624/1992, del Reglamento del IVA, **las tarifas que se aprueben estarán exentas de IVA.**

**SEGUNDO.-** Se pasan a detallar y justificar todos los gastos que se estiman necesarios para la explotación y funcionamiento del servicio, referidos al primer año, englobando tanto los gastos asumidos directamente por quién resulte concesionario, como aquellos otros que son asumidos directamente por el Ayuntamiento, y siempre teniendo en cuenta la circunstancia del uso no en exclusividad, del edificio que servirá de sede a la Escuela Municipal de Danza y Baile de Griñón.

En primer lugar se comienza por los **gastos que asumirá quién resulte adjudicatario del contrato:**



**a) Personal necesario para la impartición de los cursos y gestión de la escuela:**

Según los datos facilitados por el actual adjudicatario, la carga de trabajo asciende a unas 120 horas semanales, desempeñadas por varios profesores, desconociéndose por quién suscribe cada una de las modalidades contractuales que pudiera haber, por lo que la estimación del gasto en profesorado se realiza aplicando un importe/hora e incrementándolo con lo correspondiente a las cotizaciones sociales. De todo ello se estima la siguiente previsión de gastos mensuales:

- Sueldos y salarios: 6.100 €/mes
- Seguridad social: 1.700 €/mes
- **Total personal: 7.600 €/mes, 76.000 €/curso**

**b) Compras y aprovisionamientos: 1.000 €/curso**

**c) Además, hay que tener en cuenta otros gastos de explotación, mensualmente considerados, para cuestiones tales como: gestoría, seguro de responsabilidad, material de oficina, etc., que se estiman en 3.500 €/curso**

**d) Amortización del inmovilizado: 500 €/curso**

La suma de los **gastos previstos que deberá asumir el adjudicatario del contrato asciende a 81.000 €/curso.**

En segundo lugar, se detallan los gastos que asumirá el Ayuntamiento, extraídos de los datos existentes en la contabilidad municipal, periodificados a la duración del curso, da como resultado:

- a) Electricidad y combustible: 8.000 €
- b) Comunicaciones: 500 €
- c) Otros gastos de reparación y mantenimiento del edificio e instalaciones: 1.500 €
- d) Seguros (edificios y responsabilidad civil): 500 €
- e) Costes del personal administrativo encargado de la gestión del contrato y de la comprobación de su correcta ejecución 10 horas/mes. El coste/hora, incluidos todos los conceptos es de 24,01, lo que totalizan 2.400 € por todo el curso.

El total de la previsión de **gastos que asumirá el Ayuntamiento** durante cada **curso** por la explotación del servicio **ascenderá a 12.900,00 €**

**CONCLUSIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS:**

**PRIMERA.-** De todo ello resultan, con las tarifas propuestas, unos **ingresos previsibles anuales de 148.138,00 €, y unos gastos totales de 93.900,00 €, de los cuales 12.900 € serán soportados por el Ayuntamiento de Griñón y 81.000,00 € por quien resulte adjudicatario tras la licitación.**

Ello arroja un **superávit de explotación del servicio a favor de la concesionaria de 54.238,00 € por curso.**

**SEGUNDA.-** Dado el superávit de explotación que se prevé obtener y, con el objetivo de que al ayuntamiento de Griñón, la prestación del servicio, no le suponga un coste adicional, garantizándose, en la medida de lo posible, el retorno de los gastos en los que incurrirá por la prestación la existencia de aquella, **se propone que el adjudicatario deba ingresar al Ayuntamiento de Griñón un canon mínimo mensual del 12 %, de los ingresos totales que el mismo obtenga por curso.**

**d) Estudio de impacto ambiental cuando este sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente.**

No es preceptivo en este caso Estudio de Impacto Ambiental.



**e) Riesgos operativos y tecnológicos.**

No existen en este caso riesgos operativos y tecnológicos reseñables, más allá de los riesgos operacionales corrientes de la concesión, explicados anteriormente.

**f) Coste de la inversión a realizar, así como el sistema de financiación propuesto.**

En principio, no se requiere inversión previa.

**g) El valor actual neto de todas las inversiones, costes e ingresos del concesionario, a efectos de la evaluación del riesgo operacional, así como los criterios que sean precisos para valorar la tasa de descuento.**

Se han precisado en el epígrafe c) anterior.

**h) Existencia de una posible ayuda de Estado y compatibilidad de la misma con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en los casos en que para la viabilidad de la concesión se contemplen ayudas a la explotación de la misma.**

En principio, no se considera la existencia de ayudas del Estado por lo que no es preciso ver la compatibilidad de las mismas con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Griñón, a fecha al margen

El Técnico de Admon. General

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

